

2021

Código Ético

**Empresa
Metropolitana de
Abastecimiento y
Saneamiento de
Aguas de Sevilla,
S.A.**



ÍNDICE

Contenido	Página
1. Definición y objeto	3
2. Principios generales	3
3. Normas generales de conducta	4
4. Compromisos del Código Ético de EMASESA	7
5. Interpretación y aplicación del Código Ético	11
6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento	11
7. Aprobación	12

1. Definición y objeto

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) es un instrumento de los ayuntamientos accionistas de la misma y de los que tienen delegada la prestación de los servicios, para el abastecimiento domiciliario de agua potable y/o la recogida y depuración de las aguas residuales en sus municipios, que da respuesta a las demandas de la sociedad, de los ayuntamientos que la integran y de su entorno, manteniendo su vocación de servicio público, equilibrio financiero y excelencia en el entorno donde desarrolla su actividad. EMASESA, con una guía de principios y valores como son la garantía de la calidad del servicio, la del derecho universal al agua, la gobernanza participativa, la protección del medio natural y urbano, la transparencia y una gestión ética y sostenible de la organización.

Una de las prioridades de la compañía son las personas, y en el código ético de EMASESA se establecen y explicitan los valores que deben guiar el comportamiento de todas las personas que la integran, orientar las conductas de los directores, los empleados, las actuaciones de éstos con clientes, usuarios, accionistas, proveedores y colaboradores externos, con las administraciones públicas e instituciones privadas, así como con la sociedad en general.

2. Principios generales

El presente código ético establece los valores que enmarcan el conjunto de la actividad y contiene los principios éticos que se compromete a observar todo el personal de EMASESA con independencia de su puesto o funciones en la misma y cuyas conductas y actuaciones se deben basar en el respeto por los valores de honradez, profesionalidad, eficacia, exigencia, eficiencia, honestidad, integridad, responsabilidad, transparencia y compromiso con el servicio público.

EMASESA tiene el deber de cumplir rigurosamente con la legislación, con los estatutos sociales, con la normativa tanto interna como de los ayuntamientos accionistas que le sea aplicable, así como con los compromisos adquiridos con terceros, creando y manteniendo una cultura corporativa de cumplimiento normativo.

EMASESA parte de la base que sus empleados, directivos y administradores conocen y acatan la legislación vigente en el ámbito en el que desarrollan sus actividades. En situaciones difíciles o inciertas, es su responsabilidad solicitar asesoramiento a través de las vías habilitadas para ello como el canal de denuncias de la compañía.

Específicamente, este código ético recoge los valores y principios de:

- a. Integridad de las personas en su actuación ética, leal, honrada y de buena fe.
- b. Honestidad entendida como rechazo de la corrupción en todas sus formas: públicas o privadas.
- c. Tolerancia y respeto a la diversidad de las personas en cuanto a cultura, género, raza, religión, orientación sexual, etc.
- d. Transparencia en la información que facilite la participación de los grupos de interés.
- e. Coherencia entre los valores que orientan la actividad de la empresa y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- f. Extensión de la responsabilidad de EMASESA más allá de los accionistas.
- g. Orientación de los efectos de la actividad en beneficio de la comunidad.
- h. Trata de ir más allá de la ley hacia un espíritu de confianza con los grupos que la conforman y aquellos vinculados con la empresa.

- i. Promoción del respeto a los principios generales de la economía, el respeto al medio ambiente y la transparencia.
- j. Impulso de una cultura corporativa de cumplimiento normativo: actuar según la legislación, las normas internas y externas, así como los compromisos adquiridos con terceros.
- k. Libertar para consultar o comunicar cualquier riesgo o irregularidad que se observe, asegurando la confidencialidad de la información y del informante, a través del canal de denuncias.

El código ético de EMASESA es un documento marco en el que se establecen los valores rectores y la cultura ética de nuestra organización.

3. Normas generales de conducta

- Todo el personal debe cumplir las leyes y normativas vigentes, así como con las políticas, procedimientos y estándares de EMASESA.
- Las políticas, procedimientos y estándares de EMASESA deben cumplir lo establecido en las leyes y normativas vigentes.
- Todo el personal que conozca algún riesgo o incumplimiento legislativo, o de un hecho contrario a la normativa dispuesta en este Código, o que atente contra los principios y valores propuestos en el presente Código, está en el deber de informar de ello a través de las vías habilitadas para ello como el canal de denuncias a los directivos o jefes inmediatos.
- Se rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.
- Se manifiesta el total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas.
- EMASESA manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de actividades ilícitas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
- Fuera de las costumbres y usos sociales, no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio que, por su valor, características o circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las actividades comerciales, administrativas o profesionales en las que intervengan. Cualquier obsequio o atención, deberá ser comunicada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su conocimiento. En caso de existir alguna duda al respecto, se deberá comunicar y consultar con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien deliberará sobre su idoneidad.
- Se rechaza la constitución o promoción de organizaciones criminales así como suministrar fondos que tengan relación o se destinen a organizaciones terroristas o delitos de terrorismo.
- EMASESA cumplirá con las normas de seguridad, para evitar falsedades respecto de los medios de pago.
- EMASESA respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, comprometiéndose a la confidencialidad de los mismos.
- EMASESA pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.
- El personal de EMASESA se compromete a hacer un uso responsable y autorizado de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros

medios que la empresa ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

- El personal de EMASESA se compromete a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la empresa.
- El personal de EMASESA evitará aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la compañía.
- La empresa perseguirá cualquier trato de favor que suponga una discriminación no justificada respecto a personas, grupos o instituciones.

Accionistas

Los Ayuntamientos accionistas en el ejercicio de sus derechos de propiedad deben:

- Configurar a la empresa como un instrumento al servicio de los ciudadanos haciendo compatible su ineludible finalidad de autofinanciarse con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, con el compromiso de que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.
- Nombrar como Administradores y Directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.
- Definir y defender la misión, visión y los valores de la empresa en línea con su código ético.
- Actuar con lealtad respecto a la empresa, evitando la realización de actividades o la participación en entidades que tengan el mismo objeto social que EMASESA, o al menos a comunicar cualquier situación que pueda producir un conflicto de intereses.

Administradores

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión deben:

- Realizar un ejercicio profesional ético y responsable de su actividad.
- Cumplir y hacer cumplir el código ético de la empresa y para ello darlo a conocer, y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación, designando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento integrada por personas con suficiente legitimidad para aplicar el código y corregir sus infracciones.
- Subordinar los intereses propios a los de la empresa, cuando actúen en nombre y representación de ésta, comunicando inmediatamente al órgano de administración cualquier hecho o situación que pudiera suponer un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo.
- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tenga acceso por razón de sus funciones en la empresa incluso después de haber cesado en ellas.
- Buscar la mejora continua en el comportamiento ambiental, al objeto de conseguir minimizar los impactos ambientales generados por la actividad e infraestructuras de la empresa, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- Buscar la mejora continua en la prevención de riesgos laborales, al objeto de minimizar los riesgos que genera la actividad de la empresa, atendiendo a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Defender y comprometerse con el carácter de servicio público de la actividad que desarrolla la empresa.
- Promover la implantación de los principios recogidos en este código ético en todas aquellas entidades y organizaciones que se relacionen con EMASESA.

Directivos

Los directivos en el ejercicio de sus funciones de dirección deben:

- Evitar aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de EMASESA.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión de riesgo adecuados a las características de la empresa, manteniendo los libros y registros de la misma con exactitud y honestidad de forma que se permita la obtención de información y la toma de decisiones, así como la realización de su trabajo por parte de los auditores externos e internos.
- Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad elaborando y manteniendo un plan de sucesión en los puestos clave de la empresa promoviendo únicamente el interés de la empresa según lo dispuesto en el convenio colectivo de EMASESA.
- Relacionarse con colaboradores, proveedores, clientes y usuarios de forma ética y lícita seleccionando a los proveedores en función a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad.
- Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que los clientes y usuarios obtengan la satisfacción esperada de aquellos y garantizar dichos productos y servicios atendiendo de forma rápida y eficaz las reclamaciones.
- Tener como principios básicos en materia de empleo u ocupación, la igualdad, el mérito y la capacidad de las personas, sin discriminación alguna por razón de edad, salud o discapacidad, sexo u orientación sexual, origen étnico o social, ideología, religión o creencias.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo fomentando el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.
- Procurar la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados y garantizar su seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Empleados

- Cada empleado de EMASESA se compromete a ser un representante de los intereses e imagen de la empresa. La razón de ser de EMASESA es el suministro de productos y la prestación de servicios, con la mayor calidad y seguridad para la salud pública.
- El personal de EMASESA perseguirá la excelencia en la prestación del servicio, la atención y dedicación al cliente y el compromiso con la calidad que regirán las relaciones de EMASESA con sus clientes y usuarios.
- La protección de la información y datos personales es un exponente máximo del respeto tanto a los titulares de los datos, como a la organización en la que la plantilla se integra, por lo que el empleado debe velar por su cumplimiento.
- Deben evitarse aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de EMASESA. Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el empleado deberá informar a la empresa a través de su superior jerárquico o en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para evitar tomar una decisión en contra de los intereses de EMASESA o con intereses ilícitos.
- Los empleados de EMASESA deben relacionarse con colaboradores, proveedores, clientes y usuarios de forma ética y lícita seleccionando a los proveedores en función a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad.
- Los empleados de EMASESA mantendrán una actitud de prevención del acoso y de la intimidación.
- Las relaciones entre los empleados de EMASESA estarán basadas en el respeto mutuo y en el espíritu de equipo y colaboración.

- Los empleados deben respetar todas las leyes y normativas que son de aplicación a la empresa, entre las que se encuentran la legislación de defensa de la competencia aplicable, la legislación sobre privacidad y protección de datos personales, la legislación en materia medioambiental, de protección del entorno y de calidad del agua.

Personal que actúe en nombre de EMASESA

- Cuando EMASESA determine que terceros (agentes, contratistas, etc...) actúen en su nombre en cualquier actividad representativa, el responsable de dar instrucciones al tercero, deberá poner este código ético en su conocimiento.

4. Compromisos del Código Ético de EMASESA

Compromisos del Código Ético con la prevención y detección de delitos

- EMASESA está comprometida con la prevención y detección de los potenciales delitos en los que se podría incurrir durante el ejercicio de su actividad
- Para materializar este compromiso EMASESA elabora un protocolo de cumplimiento corporativo en el que se recogen las directrices para prevenir y combatir la posibilidad de que se cometan delitos en el seno de su organización.
- Todos los delitos catalogados en el Código Penal que pudieran ser aplicables a los aspectos específicos de su actividad se recogen en un mapa de riesgos penales, y a través de una matriz de controles penales se articulan las medidas necesarias para minimizar tanto la ocurrencia como el impacto de dichos riesgos.

Compromisos del Código Ético con las medidas para evitar los fraudes

- La gestión de EMASESA tiene como uno de sus principios un planteamiento proactivo, estructurado y específico para evitar el riesgo de fraude.
- Recoge en su sistema de cumplimiento normativo medidas tanto para la identificación como para la mitigación de las posibles conductas fraudulentas tanto de sus empleados como de cualquiera de las personas u organizaciones de su ámbito de influencia.

Compromisos del Código Ético en relación con las personas

- Todo el personal que conozca algún riesgo o incumplimiento legislativo o normativo, o de un hecho contrario a la normativa dispuesta en este Código, o que atente contra los principios y valores propuestos en el presente Código, está en el deber de informar de ello a través del canal de denuncias.
- EMASESA rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.
- EMASESA manifiesta el total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas.

- EMASESA respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, comprometiéndose a la confidencialidad de los mismos.
- EMASESA pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.
- Los accionistas nombrarán como administradores y directores de la compañía a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.
- Los administradores y la dirección buscarán la mejora continua en la prevención de riesgos laborales, al objeto de minimizar los riesgos que genera la actividad de la empresa, atendiendo a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- La dirección elegirá a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad elaborando y manteniendo un plan de sucesión en los puestos clave de la empresa promoviendo únicamente el interés de la empresa según lo dispuesto en el convenio colectivo de EMASESA.
- La dirección tendrá como principios básicos en materia de empleo u ocupación, la igualdad, el mérito y la capacidad de las personas, sin discriminación alguna por razón de edad, salud o discapacidad, sexo u orientación sexual, origen étnico o social, ideología, religión o creencias.
- La dirección procurará la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados y garantizar su seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- Los empleados mantendrán una actitud de prevención del acoso y de la intimidación.
- Los empleados basarán sus relaciones en el respeto mutuo y en el espíritu de equipo y colaboración.
- Los empleados harán uso del canal de denuncias para solicitar alguna aclaración o para comunicar cualquier irregularidad que observe.
- Los administradores y la dirección asegurarán la confidencialidad del uso del canal de denuncias y la protección del alertador.
- El personal de EMASESA evitará aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la compañía.

Compromisos del Código Ético con la gobernanza y la ciudadanía

- Las políticas, procedimientos y estándares de EMASESA deben cumplir lo establecido en las leyes y normativas vigentes.
- EMASESA manifiesta su firme compromiso con los principios de la política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de actividades ilícitas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
- EMASESA perseguirá cualquier trato de favor que suponga una discriminación no justificada respecto a personas, grupos o instituciones.
- Los accionistas definirán y defenderán la misión, visión y los valores de la empresa en línea con su código ético.

- Los accionistas actuarán con lealtad respecto a la empresa, evitando la realización de actividades o la participación en entidades que tengan el mismo objeto social que EMASESA, o al menos a comunicar cualquier situación que pueda producir un conflicto de intereses.
- Los administradores y la dirección realizarán un ejercicio profesional ético y responsable de su actividad.
- Los administradores y la dirección cumplirán y harán cumplir el código ético de la empresa y para ello lo darán a conocer; establecerán los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación, designando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento integrada por personas independientes y con suficiente legitimidad para aplicar el código y corregir sus infracciones.
- Los administradores y la dirección subordinarán los intereses propios a los de la empresa cuando actúen en nombre y representación de ésta, comunicando inmediatamente al órgano de administración cualquier hecho o situación que pudiera suponer un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo.
- Los administradores y la dirección mantendrán la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tenga acceso por razón de sus funciones en la empresa, incluso después de haber cesado en ellas.
- La dirección buscará la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que los clientes y usuarios obtengan la satisfacción esperada de aquellos y garantizarán dichos productos y servicios atendiendo de forma rápida y eficaz las reclamaciones.
- Los administradores, personal de alta dirección o plantilla, en forma directa o a través de intermediarios, evitarán cualquier ofrecimiento o promesa de favor personal o financiero impropio a fin de obtener un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, público o privado. Tampoco aceptarán dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero.
- El personal de EMASESA trabajará por la excelencia en la prestación del servicio, por la calidad en la atención y dedicación a sus clientes y usuarios y por la mejora en sus procesos.
- Los empleados deben evitar aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de EMASESA. Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el empleado deberá informar a la empresa a través de su superior jerárquico o en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para evitar tomar una decisión en contra de los intereses de EMASESA o evitar con intereses incompatibles o ilícitos.
- El personal que actúe en nombre de EMASESA deberá comunicar este código ético a terceros con los que interactúe (contratistas, proveedores, etc.) para que conozcan nuestros principios y los cumplan como si fueran suyos.

Compromisos del código ético con la economía

- EMASESA rechaza la constitución o promoción de organizaciones criminales, así como suministrar fondos que tengan relación o se destinen a organizaciones terroristas o delitos de terrorismo.
- EMASESA cumplirá con las normas de seguridad, para evitar falsedades respecto de los medios de pago.
- Los accionistas configurararán la empresa como un instrumento al servicio de los ciudadanos, haciendo compatible su ineludible finalidad de autofinanciarse con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, con el compromiso de que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.

- La dirección cumplirá y hará cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecerá los sistemas internos y externos de control y gestión de riesgo adecuados a las características de la empresa, manteniendo los libros y registros de la misma con exactitud y honestidad de forma que se permita la obtención de información y la toma de decisiones, así como la realización de su trabajo por parte de los auditores externos e internos.
- EMASESA establece medidas de monitorización, prevención, detección y eliminación del fraude como son (entre otras):
 - Sistematización del proceso de contratación y compras garantizando la transparencia en todas sus etapas.
 - Cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de subvenciones.
 - Aplicación de las cantidades recibidas a través de subvenciones a los fines para los que fue concedida.
 - Limitación del pago en efectivo.
 - Cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.
 - Prohibición del uso de “software de doble uso” para evitar la manipulación de la contabilidad en la organización.
 - Colaboración plena en las actividades de inspección de cualquier administración.
 - Compromiso del personal para evitar aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de EMASESA.

Compromisos del Código Ético con el cambio climático

- Los accionistas configurarán la empresa como un instrumento al servicio de los ciudadanos, haciendo compatible su ineludible finalidad de autofinanciarse con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.
- Los administradores y la dirección buscarán la mejora continua en el comportamiento ambiental, al objeto de conseguir minimizar los impactos ambientales generados por la actividad e infraestructuras de la empresa, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- Los empleados deben respetar todas las leyes y normativas que son de aplicación a sus actividades la empresa, entre las que se encuentran la legislación de defensa de la competencia aplicable, la legislación sobre privacidad y protección de datos personales, la legislación en materia laboral y medioambiental, de protección del entorno y de calidad del agua, entre otras.

Compromisos del Código Ético con la dimensión metropolitana

- Defender y comprometerse con el carácter de servicio público de la actividad que desarrolla la empresa.
- Promover la implantación de los principios recogidos en este código ético en todas aquellas entidades y organizaciones que se relacionen con EMASESA.

Compromisos del Código Ético con la transformación digital

- El personal de EMASESA se compromete a hacer un uso responsable y autorizado de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la empresa ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.
- Los empleados velarán por la protección de la información y los datos personales por tratarse de un exponente máximo del respeto tanto a los titulares de los datos, como a la organización en la que la plantilla se integra.

Compromisos del Código Ético con la participación, evaluación y transparencia

- Fuera de las costumbres y usos sociales, no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio que, por su valor, características o circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las actividades comerciales, administrativas o profesionales en las que intervengan. Cualquier obsequio o atención, deberá ser comunicada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su conocimiento. En caso de existir alguna duda al respecto, se deberá comunicar y consultar con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien deliberará sobre su idoneidad.
- La dirección y los empleados se relacionarán con colaboradores, proveedores, clientes y usuarios de forma ética y lícita, seleccionando a los proveedores en función a la idoneidad de sus productos o servicios, así como a su precio, condiciones de entrega y calidad.

Compromisos del Código Ético con la gestión del conocimiento

- El personal de EMASESA se compromete a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión aprovechando los programas de formación de la empresa.
- La dirección promoverá entre el personal la concienciación de la importancia de la aplicación de los valores éticos de la empresa en su actividad diaria.
- La dirección no permitirá ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, fomentando conductas éticas desde la formación y concienciación de los empleados para crear una cultura de cumplimiento normativo en EMASESA.

5. Interpretación y aplicación del código ético

Las dudas que puedan surgir a cualquier persona integrada en EMASESA sobre la interpretación de los compromisos contenidos en el presente código ético, deberá comunicarse a través del canal de denuncias.

El conjunto de profesionales de EMASESA debe informar en todos sus niveles de interlocución, incluidas las empresas proveedoras, prestatarias y subcontratistas, de la existencia del código ético, remitiéndoles el presente documento.

El presente código ético se aplicará a todos los empleados y centros de trabajo de EMASESA así como a empleados de terceras empresas en la parte que les pueda afectar (ETT, becarios, proveedores, contratistas y colaboradores) en la medida que tengan relación con EMASESA y ello a pesar de no tratarse jurídicamente de empleados de la misma.

En el caso de los administradores, les resultará de aplicación un principio de subsidiariedad en virtud del cual las normas especiales (legales y reglamentarias) que les son aplicables prevalecen sobre las generales contenidas en el código ético, salvo que éstas sean más rigurosas.

La estructura ética, que incluye las normas, los órganos, los procedimientos y las prácticas profesionales para la gestión ética, será supervisada por el Consejo de Administración. Dicha estructura ética cuenta con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que vela especialmente por la adopción de los procedimientos necesarios y por las referencias éticas dentro de EMASESA.

La detección de incumplimientos del código ético tanto por el personal de EMASESA como ajeno a la misma, o cualquier duda interpretativa, deberá comunicarse utilizando el canal de denuncias creado a tal efecto, siguiendo su el procedimiento (GEO21.04) establecido en el protocolo de cumplimiento corporativo, y aportando los argumentos o pruebas que soporten su detección, asegurando la empresa la no represalia y la confidencialidad de estas comunicaciones en todas sus fases de tratamiento.

En los casos de incumplimientos del código ético por personal de EMASESA, cualquier decisión o actuación sobre los mismos, estará supeditada a lo recogido en el convenio colectivo en vigor, donde se recoge el régimen disciplinario vigente, o a cualquier otro protocolo aprobado por EMASESA para regular actuaciones específicas (acoso, violencia de género, etc.)

Por último, y como aspecto esencial, EMASESA deberá asegurarse de guardar evidencia de que los empleados reciben información y formación sobre el código ético.

6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por cinco miembros designados por la Comisión Ejecutiva, pertenecientes al propio Consejo, a la dirección de EMASESA, o por personal independiente con una solvencia y experiencia contrastada, según regula el propio reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Entre las tareas de esta Comisión se pueden señalar las siguientes:

- Transmitir y explicar, cuando sea necesario, el código que define los compromisos éticos del grupo a todas las personas que forman parte de EMASESA, en estrecha colaboración con la dirección de la empresa.
- Concebir o supervisar la elaboración de documentos complementarios al código ético, específicos para el ámbito en que sea de aplicación.
- Preocuparse de que se respeten los principios éticos en las estrategias de desarrollo y las actividades de la empresa.
- Responder a las preguntas de la plantilla realizadas a través del canal de denuncias y aconsejar en materia de ética y de cumplimiento.
- Atender las cuestiones y/o denuncia que una persona envíe a través del canal de denuncias, según el procedimiento que lo regula (GEO21.04).
- Liderar acciones de sensibilización, formación y comunicación.
- Enumerar los posibles riesgos éticos de la empresa.
- La Comisión podrá hacer uso de los medios de la empresa tanto internos como externos, que considere oportunos para el desarrollo de sus funciones.

- Proponer a la Comisión Ejecutiva de EMASESA las acciones o medidas a tomar en los casos de incumplimiento del código ético.
- Supervisar el protocolo de cumplimiento corporativo de EMASESA.

7. Aprobación

Este código ético, será revisado y en su caso actualizado atendiendo a las sugerencias y propuestas que realice el personal de la empresa, al propio funcionamiento del mismo o a cambios significativos de las circunstancias que originaron su aprobación. El cumplimiento del mismo no será exigible hasta haber concluido la formación necesaria a todos los estamentos de la empresa, que en ningún caso será superior a los 6 meses desde la aprobación del mismo.

Esta actualización del Código Ético de EMASESA es aprobada por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2021.